



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2017  
ISSN 1131-768X  
E-ISSN 2340-1400

# 30

SERIE IV HISTORIA MODERNA  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED







# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2017  
ISSN 1131-768X  
E-ISSN 2340-1400

# 30

**SERIE IV HISTORIA MODERNA**  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.30.2017>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Madrid, 2017

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 30, 2017

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL  
M-21.037-1988

URL

ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.lauridilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

# MISCELÁNEA · MISCELLANY



# CONTROLAR Y REFORMAR: LA VISITA AL CONSEJO DE HACIENDA DE LOPE DE LOS RÍOS (1664-1667)

## CONTROL AND REFORM: THE VISIT TO LOPE DE LOS RÍOS' THE FINANCES COUNCIL (1664-1667)

Enrique Milán Coronado<sup>1</sup>

Recibido: 20/03/2017 · Aceptado: 31/03/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.18681>

### Resumen

La situación de déficit financiero que atravesaba la Monarquía y la mala administración del fisco regio hicieron necesario que desde el siglo XVI se pusieran en marcha visitas al Consejo de Hacienda. El objetivo de las mismas era evitar y corregir posibles fraudes cometidos por parte de los oficiales, introducir reformas para mejorar el sistema financiero, la gestión de la administración y la reducción de costes, todo ello con el fin último de incrementar los ingresos de la Real Hacienda. Los resultados de la visita que Lope de los Ríos realiza al Consejo de Hacienda entre 1664 a 1667 cuestionaron, por un lado, las labores de «buen gobierno» por parte de algunos oficiales regio y la eficacia de las visitas anteriores, y por otro lado, muestran la existencia de relaciones interpersonales entre los hombres de negocios y asentistas, además de los conflictos suscitados por el Consejo de Hacienda al rechazar ser sometido al control del Consejo de Castilla.

### Palabras clave

Consejo de Hacienda; visitas; fraudes; reformas; siglo XVII.

### Abstract

The deficit situation that the Monarchy was going through and the bad administration of the Royal Treasury made it necessary to put a visit to the Finances Council into action since the XVI<sup>th</sup> century. The objective of this was to avoid and to correct tax evasions from officers; to introduce reforms improving the financial system, the administration management and the cost reduction; and with that, to increase profits to the Royal Treasury. The results of the Lope de los Ríos' visit to the Finances Council between 1664 and 1667, on the one hand, question the duties of a «bad administration» by some royal officers and the efficacy of these visits in certain occasions and, on the other hand, show the existence of interpersonal relationships

---

1. Universidad de Almería. Correo electrónico: [enriquemilan@ual.es](mailto:enriquemilan@ual.es)

between the businessmen and the contractors, in addition to the conflicts raised by the Council of Finance to reject to be subjected to review by the Council of Castile.

### Keywords

Finances Council; visits; tax evasion; audit; XVII<sup>th</sup> century.

.....



## INTRODUCCIÓN

Desde el ya clásico estudio del ilustre historiador y político español de la segunda mitad del siglo XIX don Antonio Cánovas del Castillo<sup>2</sup>, la mayor parte de la historiografía ha puesto el énfasis en la decadencia de la Monarquía Hispánica durante los reinados de Felipe IV y Carlos II. La difícil situación económica que atravesó la Monarquía a partir de las décadas centrales del siglo XVII llevó a la hacienda del rey a una situación de crisis financiera profunda<sup>3</sup>. Las continuas contiendas bélicas en sus vastos territorios, los incesantes gastos cortesanos<sup>4</sup>, así como los empréstitos contraídos provocaron el debilitamiento de las arcas reales dando lugar a una situación de permanente déficit<sup>5</sup>. A este clima de extrema dificultad había que sumar las reticencias de los hombres de negocios para conceder préstamos al rey por las dilaciones en los pagos y las continuas bancarrotas, como las producidas en los años de 1647, 1652 y 1662<sup>6</sup>. A finales del reinado de Felipe IV, hombres de negocios como Francisco Centani advirtieron que «mientras no sean fijas y cobrables las libranzas de los asentistas y no se les abonen con puntualidad sus créditos o intereses, no habría ninguno que arriesgue su dinero»<sup>7</sup>.

La herencia que Felipe IV dejó a Carlos II hizo que la situación financiera continuara por los mismos derroteros, pues nada más comenzar la regencia de Mariana de Austria, en 1666, se decretó una nueva bancarrota<sup>8</sup>, y en 1667 se inició la Guerra de Devolución con Francia<sup>9</sup>. En este contexto las dificultades para conseguir liquidez en las rentas ordinarias fueron múltiples, dado que se encontraban consignadas al pago de juros y no fue posible crear nuevos tributos –las únicas excepciones fueron el tercer uno por ciento de 1652 y el cuarto de 1664<sup>10</sup>– debido a las ya onerosas cargas<sup>11</sup>. Tal circunstancia llevó a la Corona a acometer diversas medidas para conseguir ingresos que le permitieran afrontar los urgentes gastos. El recurso a los arbitrios y expedientes extraordinarios, como los donativos, las enajenaciones de bienes y rentas reales<sup>12</sup>, la venta de cargos y honores<sup>13</sup> o la concesión de mercedes como pago por los servicios prestados<sup>14</sup> fueron algunas de las medidas puestas en marcha que, sin embargo, no consiguieron solventar las apremiantes

2. CÁNOVAS DEL CASTILLO, 1854.

3. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1983: 63-90; 2000: 37-42.

4. Véase MARTÍNEZ MILLÁN Y HORTAL MUÑOZ, 2015.

5. ANDRÉS UCENDO Y LANZA GARCÍA, (2008):147-190; (2010): 23-46.

6. SANZ AYÁN, (1988): 86. ÁLVAREZ NOGAL, 2000: 439-456.

7. Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), Manuscritos (en adelante mss.) 6579, fol. 6. Citado en SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 115. Sobre Francisco Centani: SANZ AYÁN, (1985): 35-45.

8. SÁNCHEZ BELÉN, 2000: 77-100; 2003: 837-870.

9. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2007.

10. DEDIEU Y RUIZ, (1994): 85.

11. MARCOS MARTÍN, (2006):173-254. DOMÍNGUEZ ORTIZ (1951): 1222-1272.

12. MARCOS MARTÍN, 2003:419-443; 2004: 265-297.

13. ANDÚJAR CASTILLO Y FELICES DE LA FUENTE, 2011. ANDÚJAR CASTILLO, 2011: 73-96; 2012:175-197. JIMÉNEZ ESTRELLA (2012): 259-272.

14. ANDÚJAR CASTILLO (2010): 215-247.

necesidades financieras de la Corona para afrontar los enormes gastos y el continuo incremento de la deuda<sup>15</sup>.

Fue necesario pues acudir a múltiples medios que permitieran mejorar los rendimientos de la recaudación de los tributos y el aumento de los recursos disponibles para las arcas de la hacienda, así como intentar eliminar los numerosos fraudes y corruptelas de muchos de los agentes al servicio del rey. Se trataba, en suma, de afrontar los problemas de ineficacia del sistema con el objetivo último de que una mayor eficacia en el funcionamiento del sistema redundaría en un incremento de los ingresos<sup>16</sup>. Muchos de los servidores del rey en la administración de la hacienda, desde los más altos consejeros hasta el último contador, se vieron inmersos en prácticas fraudulentas, corruptas y de enriquecimiento ilícito. Pareció conveniente, por tanto, emprender periódicas visitas al personal e instituciones de Hacienda, en todas sus instancias, desde el propio Consejo hasta la administración provincial, no solo con la finalidad de controlar el manejo que se hacía de los caudales públicos, sino también con el objetivo de proponer reformas que pretendían una mejora en la gestión de los ingresos y de los gastos.

## 1. LAS VISITAS AL CONSEJO DE HACIENDA Y SUS TRIBUNALES EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII

Durante el siglo XVII las visitas se desarrollaron de forma más intensa sobre las instituciones donde se gestionaba una mayor cantidad de dinero, es decir, el Consejo de Hacienda y la Casa de Contratación de Sevilla<sup>17</sup> que, al ser epicentros de los caudales, eran los lugares donde las prácticas fraudulentas y corruptas podían desarrollarse con mayor facilidad. Entre los objetivos que pretendían las visitas al Consejo de Hacienda, además de inspeccionar la honestidad de los servidores del rey y la buena gestión de los recursos, se perseguía corregir los posibles abusos cometidos por consejeros, contadores, tesoreros, escribanos y demás personal que intervenía en su manejo. Una preocupación que era constante entre los principales oficiales y gobernantes, pues como afirmó el Conde Duque en 1625, «el primer daño y el más conocido y perjudicial que hoy se nos ofrece en cuanto a la hacienda de Su Majestad es la administración, no solo por la forma de administrar, sino por los muchos y malos administradores»<sup>18</sup>.

Paralelamente se buscaba el aumento de los ingresos de las arcas reales con la mejora de la gestión, amén del beneficio que podía reportar para la hacienda real el dinero que se recaudara, tanto al descubrir el que estaba oculto entre quienes lo manejaban como el que se cobrara como consecuencia de la aplicación de las correspondientes penas pecuniarias que impondrían las sentencias que resultarían tras las inspecciones. También, como ha demostrado Carlos Javier de Carlos

15. ÁLVAREZ NOGAL, 1997: 15.

16. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 20 y 25.

17. SCHÄFER, (1945): 153-162. HEREDIA LÓPEZ, 2016: 751-760

18. ELLIOTT, PEÑA, NEGREDO, 2013: 139.

Morales, las visitas fueron utilizadas como instrumento de lucha por los grupos de poder dominantes en la Corte para acabar con las personas vinculadas a las facciones contrarias<sup>19</sup>. Una última función de este mecanismo de control era la de actuar como espada de Damocles que pendía sobre los servidores del rey pues, como instrumento preventivo, les recordaba la necesidad de desarrollar sus acciones de manera acorde al ordenamiento jurídico en vigor y a las prácticas del buen gobierno.

Las personas que efectuaron las visitas al Consejo de Hacienda fueron consejeros de Castilla. Su nombramiento como visitadores suponía de facto un intento de control del Consejo de Hacienda por parte del de Castilla, lo cual daría lugar a uno más de los múltiples conflictos jurisdiccionales que se vivieron durante el siglo XVII entre los distintos órganos del sistema polisinodial, en este caso acentuado porque en cierto modo suponía una merma de poder en las atribuciones del Consejo de Hacienda. Ser consejero de Castilla implicaba pertenecer a la institución de mayor rango entre los Consejos, lo cual permitía tener capacidad para intervenir contra los miembros del Consejo de Hacienda por los delitos y prácticas irregulares que llevaran a cabo, así como plantear reformas en materia de hacienda.

Hemos podido observar cómo las visitas que se realizaron al Consejo de Hacienda y sus Contadurías conllevaron siempre una reforma posterior de la administración hacendística, lo que demuestra que, junto a las demás funciones descritas, también supusieron una reforma en el sistema. Por ello creemos necesario destacar la importancia de las visitas en los proyectos de reforma e intentos de mejorar la hacienda real. El binomio visita-reforma caminó de la mano en las distintas inspecciones que se realizaron al Consejo de Hacienda en los siglos XVI y XVII. En el cuadro mostramos las visitas que se realizaron desde la primera mitad del siglo XVI hasta la caída de Olivares.

AÑO	VISITADOR	REFORMA
1553	Martín de Velasco	Ordenanzas de la Coruña de 1554
1563-1566	Juan Rodríguez de Figueroa	Ordenanzas de 1568
1590	Paulo de Laguna	Ordenanzas de 1593
1600-1602	Juan de Acuña	Ordenanzas de Lerma de 1602
1609-1617	Francisco Carrillo	----
1617-1621	Melchor de Molina <sup>1</sup>	Ordenanzas de 1621
1624	Fernando Ramírez Fariñas	----
1625	Baltasar Álamos Barrientos	Reforma de 1625

1. La visita que realiza Melchor de Molina entre 1617 y 1621, así como las Ordenanzas del Consejo de Hacienda de 1621, serán de especial importancia para las visitas que se realicen a partir de 1643, y especialmente para la visita que lleva a cabo Lope de los Ríos entre los años de 1664 y 1667.

Fuente: PULIDO BUENO, 2007: 254-275 y 310-333; GELABERT, 1993: 92-94; SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 2-3, 7; CUARTAS RIVERO (1984):145-173; CARLOS MORALES, 2008: 763-777; BERMEJO CABRERA (1992): 200-201; PELORSON, 1983; CODOIN, 95: 102. Decreto de S.M. de Zaragoza a 3 de agosto de 1643 para que se entreguen ciertos papeles a don Diego de Riaño, visitador del Consejo de Hacienda; GASCÓN de TORQUEMADA, 1991: 197; ELLIOTT, PEÑA, NEGREDO, 2013: 133-142.

19. CARLOS MORALES, 1996.

Resulta especialmente significativo que desde 1625 hasta la caída de Olivares no se hubiera llevado a cabo ninguna inspección al Consejo de Hacienda<sup>20</sup>. Hasta el momento, no conocemos datos que resuelvan esta incógnita. Sin embargo, debieron de existir otros mecanismos de control que garantizaran o al menos supervisaran la buena práctica de la administración de las finanzas reales durante los años de gobierno del Conde Duque.

En efecto, el 22 de julio de 1643 se reactivaron las visitas al Consejo de Hacienda, dándose comisión a Diego de Riaño y Gamboa, presidente de la Chancillería de Valladolid, para que inspeccionara a todo aquel que gozaba de un cargo en la administración de la Hacienda, así como a los individuos vinculados a la hacienda por medio de contratos, es decir, hombres de negocios y asentistas<sup>21</sup>. Según don Antonio Domínguez Ortiz, «la voz común (seguramente exagerada) que atribuía concusiones y abusos a los funcionarios colocados por Olivares, recibió satisfacción cuando, al caer en 1643, se ordenó, juntamente con la disminución del personal que servía en el Consejo de Hacienda, una rigurosa *visita*»<sup>22</sup>. Así, podríamos estimar – aunque todavía faltan estudios que lo confirmen –, que esta visita se inició con la idea de acabar con las «criaturas» de Olivares, y prueba de ello podrían ser las condenas contra Rodrigo Jurado y Pedro Valle de la Cerda<sup>23</sup>. Sin embargo, si se analiza el personal del entramado político y administrativo que conformó los órganos de la Monarquía tras la caída de Olivares, parece que tanto Rodrigo Jurado como Pedro Valle de la Cerda pudieron servir como cabezas de turco para acallar críticas. Sin ir más lejos, otros colaboradores con Olivares y familiares de éste como fueron el Conde de Castrillo y don Luis Méndez de Haro, valido de Felipe IV, continuaron presentes en los altos cargos de gobierno de la Monarquía, e incluso con puestos más determinantes en las decisiones políticas<sup>24</sup>.

Además, a raíz de esta visita, se emprendieron reformas en la administración del fisco real no solo en cuanto a la reducción de personal, como apuntó Domínguez Ortiz<sup>25</sup>, sino porque el 4 de marzo de 1647 se intentó quitar a las Cortes la gestión del servicio de millones para incorporarlo al Consejo de Hacienda<sup>26</sup>, aunque no iba a ser hasta 1658 cuando se adhiriera definitivamente al Consejo, administrado por la Sala de Millones. La carencia de estudios para esa coyuntura no nos permite tener conocimiento sobre si la visita de Diego de Riaño contó con una Junta de Visita del Consejo de Hacienda como ocurrió en la de Melchor de Molina entre 1617 y 1621. No obstante, autores como Bermejo Cabrera se inclinan por la idea de que la visita de Riaño fue continuación de la de Melchor de Molina<sup>27</sup>. En cambio, lo que

20. CÁRCELES de GEA, 2000 b: 17

21. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, legajo (en adelante leg.) 50.523. Cédulas en que se nombra visitadores del Consejo de Hacienda a Diego de Riaño y Gamboa, Martín de Larreategui, García de Porres y Lope de los Ríos.

22. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1983: 171-172.

23. MALAPRADE, 2016: 251-266; GÓMEZ GONZÁLEZ, 2016: 235-249.

24. Véase GIL MARTÍNEZ, 2017: 266-269. VALLADARES, 2016.

25. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1983: 173. Al respecto, GALLARDO FERNÁNDEZ, 1805: 42-43.

26. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 8.

27. BERMEJO CABRERA, (1992): 200.

es claro, como veremos, es que a partir de 1643 el Consejo de Hacienda quedó sometido a una inspección constante, donde el objetivo no solo radicó en controlar a los agentes al servicio del rey, sino también en mejorar la administración de la hacienda, con gestores experimentados, e incrementar los ingresos de las exhaustas arcas de la monarquía. Por otro lado, se pone de manifiesto y justifica que el empleo constante de estos mecanismos de control es muestra de las continuas prácticas corruptas y fraudulentas que existieron en el seno del Consejo de Hacienda y, en consecuencia de ello, los intentos por parte de la Corona de evitarlas.

El 29 de julio de 1648, Diego de Riaño y Gamboa abandonó la plaza de visitador para ocupar la de presidente del Consejo de Castilla, quedando la primera vacante hasta el 3 de mayo de 1649, cuando Felipe IV encargó la continuación de la visita a Martín de Larreategui, consejero de Castilla. Durante el periodo de este visitador sí tenemos constancia de la existencia de una Junta de Visita del Consejo de Hacienda, que funcionó de la misma forma que lo había hecho entre 1617 y 1621 con Melchor de Molina<sup>28</sup>. Esta Junta estuvo integrada por el propio Larreategui, Francisco de Solís Ovando, Pedro de Velasco y Diego de Rivera, todos ellos consejeros de Castilla.

Durante el tiempo en que Martín de Larreategui estuvo al frente de la visita y de la Junta, continuó con las sumarias que se habían hecho en la visita de Diego de Riaño e investigó la documentación referente a la compra de juros, actividad prohibida para los contadores y oficiales del Consejo de Hacienda si no contaban con licencia del rey<sup>29</sup>. Se instruyeron cargos contra contadores, oficiales y algunos ministros por, entre otros motivos, mantener relaciones con hombres de negocios. En esta visita se inspeccionó por primera vez la recién creada Comisión de Millones y a sus ministros. Además, el visitador solicitó una reforma del Consejo de Hacienda para reducir el número de contadores y personas al servicio del mismo, quedando la planta de la Contaduría de Rentas limitada en 1651 a cuatro oficiales y dos escribanos<sup>30</sup>.

En agosto de 1653 Felipe IV ordenó que se cesara a Larreategui como visitador, siendo nombrado en su lugar García de Porres y Silva, consejero de Castilla. De la misma forma que con el anterior visitador, prosiguió la Junta de Visita del Consejo de Hacienda para la determinación de las causas en justicia<sup>31</sup>. Esta quedó conformada por el propio visitador más Jerónimo de Camargo y Francisco de Feloaga, a quien sustituyó José Pardo. García de Porres continuó en la misma línea que lo hizo Martín de Larreategui, tomando cargos contra los contadores, oficiales y ministros que hubieran cometido fraudes contra la hacienda real. El visitador tuvo que hacer frente a grandes impedimentos, dilaciones y dificultades en su labor, pues fueron varias las trabas que le pusieron los consejeros de Hacienda; incluso solicitaron su

28. AHN, Consejos, leg. 52.699. Consulta de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda. 12 de enero de 1652.

29. AHN, Consejos, leg. 50.523. Copia de una Cédula Real de 22 de octubre de 1651 para investigar la compra de juros. Véase, también, AHN, Consejos, leg. 50.508. Consulta del Rey al visitador en 1651 sobre la compra de juros por parte de miembros del Consejo de Hacienda.

30. AHN, Consejos, leg. 50.506. Reducción de personal en la Contaduría de Rentas a cuatro oficiales y dos «escribientes». Véase, SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 6-9.

31. AHN, Consejos, leg. 52.669. Consulta del 9 de junio de 1663 de García de Porras y Silva para la concesión de ayudas de costa a los ministros que participan en la visita.

cese<sup>32</sup>. Como consecuencia de esta visita, en 1658 se llevó a cabo una nueva reforma del Consejo de Hacienda con el objetivo de centralizar la administración de los tributos y simplificar el personal de las salas y tribunales para reducir gastos<sup>33</sup>.

La muerte de García de Porres en marzo de 1664 hizo que Felipe IV nombrase a otro visitador para continuar la visita, optando por Lope de los Ríos, quien permaneció al frente de ella desde agosto de 1664 hasta su muerte en 1681. Durante los primeros años en que Lope de los Ríos estuvo al frente de la visita (1664-1667), la inspección se realizó de forma muy parecida a la de Melchor de Molina, pues coexistiendo con la Junta de Visita del Consejo de Hacienda se formó una Junta de Reformación del Consejo de Hacienda que estuvo en funcionamiento entre 1665 y 1667, fecha ésta última en que se ordenó cesare, quedando solo en activo la Junta de Visita.

Entre 1681 y 1700, tras la muerte de Lope de los Ríos, no hubo un visitador propiamente dicho. Sin embargo, la Junta de Visita al Consejo de Hacienda, formada para determinar las condenaciones sobre las inspecciones realizadas, continuó en sus funciones, no realizándose nuevas investigaciones. El responsable de ella durante estos años fue el consejero de Castilla Gil de Castejón, a quien después sustituyó el también consejero de Castilla José de Salamanca. Ambos habían formado parte de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda presidida por Lope de los Ríos.

En 1700 Carlos II nombró a Fernando de Mier, consejero de Castilla, como visitador para que continuase la labor de Lope de los Ríos. El título de nombramiento era muy significativo en cuanto a que se le aseguraba continuar con la tarea encomendada a sus predecesores:

«y porque también ha fallecido Don Lope de los Ríos, sin que hasta ahora se aya nombrado Visitador, y conviene le aya, para que se fenezca, y acabe la dicha visita, [...] he tenido por bien de os encargar, y cometer, como por esta os encargo, y cometo, la prosecución de la dicha visita [...]; y en virtud de todo ello prosigáis en la dicha visita y comisión, executando las órdenes publicadas, y secretas que los dichos Don Diego de Riaño y Gamboa, Don Martin de Larreategui, Don García de Porres, y Don Lope de los Ríos, tenían para todo, y cada cosa».<sup>34</sup>

Este decreto refuerza la idea de que a partir de la visita del Diego de Riaño y Gamboa en 1643, el Consejo de Hacienda quedó sometido a un control continuo. Además, durante la visita que realiza Fernando de Mier se continuaron tratando asuntos por la Junta de Visita del Consejo de Hacienda que surgieron a través de las pesquisas realizadas por Lope de los Ríos.

Hemos mostrado de forma rápida un panorama de las visitas al Consejo de Hacienda que tuvieron lugar en el siglo XVII. Es conveniente señalar que la visita que

32. AHN, Consejos, leg. 50. 524. Relación de todas las oposiciones por parte del Consejo de Hacienda a García de Porres y Lope de los Ríos, con el objetivo de impedir sus acciones. 1666.

33. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 9-12.

34. AHN, Consejos, leg. 50.523. Cédula de Carlos II para el nombramiento de Fernando de Mier como visitador del Consejo de Hacienda del 22 de julio de 1700.



continuó Fernando de Mier en 1700 y comenzó con Diego de Riaño y Gamboa, no se vería finalizada hasta 1721. Así, a Fernando de Mier le sucedió Mateo López de Dicastillo desde junio de 1701 hasta su muerte en 1706, nombrándose entonces a Pascual de Villacampa como visitador y, después, a Lorenzo de Mateu. Finalmente, y a petición de la Sala de Mil y Quinientas, la visita concluyó en 1721, pasando los papeles y las consultas a la Junta de Ministros del Consejo de Indias<sup>35</sup>.

## 2. LA VISITA AL CONSEJO DE HACIENDA DE LOPE DE LOS RÍOS (1664-1667)

Una vez conocidas las visitas al Consejo de Hacienda que se desarrollaron entre los siglos XVI y XVII, nos centraremos en la que realiza Lope de los Ríos entre 1664 y 1681, y en concreto en los años de 1664 a 1667. El 16 de julio de 1664 la Cámara de Castilla, por fallecimiento de García de Porres mientras inspeccionaba el Consejo de Hacienda, propuso el nombramiento de un nuevo visitador que continuara con las pesquisas. Lope de los Ríos fue, como acabamos de ver, la persona designada<sup>36</sup>. La real cédula de nombramiento fue enviada al Consejo de Hacienda y la Contaduría Mayor el 7 de agosto de ese año, para que tuvieran conocimiento de la designación del nuevo visitador y este pudiera disponer de plena jurisdicción y libertad en sus averiguaciones.

### 2.1. NOTAS BIOGRÁFICAS

Es conveniente aportar unas breves notas biográficas de Lope de los Ríos<sup>37</sup>, ya que su trayectoria en cargos públicos, así como en otras tareas desempeñadas al servicio del rey, hicieron que fuera conocido en su tiempo como «hombre remedio»<sup>38</sup>. Tras estudiar en el Colegio Mayor de Santa María de Jesús de Sevilla, en 1649 comenzó a ejercer en una alcaldía de los hijosdalgo en la Chancillería de Valladolid, hasta que en 1653 es nombrado regente del Consejo de Navarra, ocupando el cargo durante cinco años<sup>39</sup>. Entre 1656 y 1659 ejerció como corregidor de Guipúzcoa. En ese tiempo, en 1658 consiguió un puesto de supernumerario en el Consejo de Órdenes<sup>40</sup>. Sin embargo, renunció a él en 1662 cuando fungió como presidente de la Chancillería de Granada. Un año antes había obtenido el hábito de la Orden de Calatrava<sup>41</sup>. En

35. AHN., Estado, leg. 3214. La Sala de Mil y Quinientas sobre la extinción de la visita del Consejo de Hacienda. 19 de diciembre de 1721. La orden de fenecer la visita se encuentra en AHN, Consejos, Libro Matrícula, 2701.

36. AHN, Consejos, leg. 50.523. Copia de la cédula de nombramiento de Lope de los Ríos por Felipe IV en 16 de julio de 1664.

37. FAYARD, 1982: 47, 62, 73, 86, 126 y 211.

38. Carmen SANZ AYÁN, 1988 b: 223.

39. Respecto a su etapa como regente en el Consejo de Navarra, véanse algunos datos en Biblioteca Francisco de Zabálburu, Altamira, 290, D.93

40. GÓMEZ RIVERO, (2003): 681.

41. AHN, Órdenes Militares (OM), Calatrava, Expediente (Exp). 2199.

1663 se le reclamó como visitador del ejército de Extremadura e inspector de los sucesos de la batalla de Estremoz. Estando sirviendo la presidencia de la Chancillería de Granada fue nombrado visitador del Consejo de Hacienda en 1664. El 18 febrero 1667 accedió a la presidencia del Consejo de Castilla, plaza que solicitó a la regente por las dificultades que estaba teniendo a la hora de afrontar la visita debido a los conflictos jurisdiccionales que sufría con los miembros del Consejo de Hacienda.

A los pocos meses, el 18 de septiembre de ese mismo año fue nombrado presidente del Consejo de Hacienda<sup>42</sup>, ocupando el puesto hasta el 21 de noviembre de 1673, fecha en que sus conflictos con don Juan José de Austria hicieron que dimitiese, sustituyéndole Diego Zapata, y volviendo Lope a ocupar en diciembre de ese año la presidencia del Consejo de Castilla<sup>43</sup>. El 25 de octubre de 1676 volvió a la presidencia del Consejo de Hacienda, reemplazando a Pedro Gil de Alfaro. Permaneció un año en el cargo<sup>44</sup> hasta que de nuevo volvió a ser sustituido cuando Juan José de Austria ocupó el cargo de primer ministro, otra vez a raíz de los disentimientos entre ambos<sup>45</sup>. Murió en 1681, cuando formaba parte de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda, siendo miembro del Consejo Real de Castilla.

## 2.2. LA VISITA ENTRE 1664 Y 1667

La visita que retomó Lope de los Ríos en agosto de 1664 mantiene una gran semejanza con la realizada en 1617 por Melchor de Molina. El visitador pidió al rey la formación, por un lado, de una *Junta de Visita del Consejo de Hacienda*, que se encargaría de imponer las penas a los infractores por los delitos resultantes de las inspecciones. Esta estaría compuesta por el propio Lope de los Ríos, Gil de Castejón, Antonio de Vidania, Gabriel de Chaves, y Francisco Ramos del Manzano, presidente de la misma. Todo ellos eran consejeros de Castilla.

Por otro lado, también se solicitó la creación de una *Junta de Gobierno y Reforma del Consejo de Hacienda*, donde se establecerían los puntos de reforma para intentar corregir las malas prácticas y mejorar el sistema hacendístico. Esta segunda junta la integraban los mismos individuos que la primera, pero además estaba encabezada por Miguel de Salamanca, presidente del Consejo de Hacienda. Cuando este dimitió como presidente por las presiones de los hombres de negocios debido a la revisión de cuentas y la suspensión de pagos de 1666<sup>46</sup>, le sustituyó, tanto en el cargo de presidente de Hacienda como de la *Junta de Reforma y Gobierno del Consejo de Hacienda*, el Conde de Villaumbrosa<sup>47</sup>. Este último, supo, al parecer,

42. Archivo General de Simancas (AGS), Quitaciones, leg. 31, f. 601r-v, 602 r-v y 603r. Nombramiento de Lope de los Ríos como presidente del Consejo de Hacienda. 7 de noviembre de 1667.

43. *Ibid.*, f. 605r-v y 606r. Nombramiento de Lope de los Ríos como presidente del Consejo de Castilla. 14 de noviembre de 1673.

44. BNE, VA, Mss. 11.028, f. 372v-373r.

45. FAYARD, 1982: 126.

46. ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, (2008): 168.

47. AHN, Consejos, leg. 52.669. Decreto de la regente para que entre en la Junta de Reforma del Consejo de Hacienda el conde de Villahumbrosa. 21 de marzo de 1666.



congraciarse con los hombres de negocios, especialmente con Sebastián Cortizos, que tenía un papel destacado en el Consejo de Hacienda<sup>48</sup>.

Ambas Juntas debían reunirse los lunes y sábados por la mañana, cuando los miembros salieran de los Consejos. El lugar de la reunión fue la casa del miembro que contara con la trayectoria más dilatada. Es por ello que la Junta de Visita se reunió en la posada de Francisco Ramos del Manzano. Por su parte, la de Reforma y Gobierno lo hizo en la posada del Conde de Castrillo, que formaba parte también de la Junta de Regencia.

En septiembre 1667 Francisco Ramos del Manzano fue apartado de la Junta de Visita por la regente para que asistiera como maestro al futuro Carlos II. Consecuentemente, la Junta de Visita pasó a reunirse en la casa del recién nombrado nuevo presidente del Consejo de Hacienda, Lope de los Ríos<sup>49</sup>, que, según Maura, era «menos sabio y linajudo, pero mucho más competente en asuntos de Hacienda» que Villaumbrosa<sup>50</sup>. Sin embargo, ningún miembro del Consejo de Hacienda podía inspeccionar la propia institución que presidía. Es por ello que la regente, quizás alentada por Nithard y el Conde de Peñaranda, dadas las buenas relaciones que ambos mantenían con Lope de los Ríos<sup>51</sup>, concedió al visitador la excepcional capacidad de inspeccionar el Consejo de Hacienda a pesar de ser presidente del mismo órgano.

En este momento la regente ordenó el cese de las reformas para que se fuesen sustanciando y poniendo en estado de determinación los cargos y demás casos pendientes que surgieron por las pesquisas de la visita. En consecuencia, desapareció la *Junta de Reforma y Gobierno del Consejo de Hacienda*. En cambio, la *Junta de Visita del Consejo de Hacienda* se mantuvo vigente, aunque quedó como una «institución fósil»<sup>52</sup> entre 1667 y 1700. Al inicio de la nueva centuria, Carlos II nombró a un nuevo visitador, Fernando de Mier, y se volvieron a reactivar las pesquisas.

## 2.3. LA FISCALIZACIÓN

### El desorden en las ayudas de costa

Lope de los Ríos comenzó investigando las ayudas de costa que se libraron por el Consejo de Hacienda. Estas ayudas de costa, como bien definió Cañas Gálvez, «fueron concesiones económicas otorgadas y pagadas por el propio monarca para sufragar o costear determinados gastos de algunos oficiales reales»<sup>53</sup>. El procedimiento administrativo para solicitar una ayuda de costa comenzaba presentando

48. SANZ AYÁN, 1988: 208.

49. AHN, Consejos, leg. 52.669. Decreto de la regente para excusar a Francisco Ramos del Manzano de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda. Septiembre de 1667.

50. MAURA GAMAZO, 1990: 94

51. *Ibid.*: 94

52. Este término ha sido empleado por Francisco Gil Martínez para definir a la Junta de Vestir la Casa en los años de 1643 a 1650. GIL MARTÍNEZ, 2017: 269-272.

53. CAÑAS GÁLVEZ, 2013: 104.

un memorial en el órgano gubernativo (Consejo, Junta, etcétera.) por parte del beneficiario, que era enviado al rey para que diera su aprobación. Sin embargo, el visitador constató en sus indagaciones que desde el Consejo de Hacienda se estaban librando ayudas de costa sin autorización regia, y que en muchos casos eran los propios miembros de este Consejo los que se «autoconcedían» y beneficiaban de estas remuneraciones sin justificación efectiva<sup>54</sup>. Si bien es cierto que en determinadas ocasiones se concedieron debido a la poca regularidad en el pago de los salarios, otras fueron, en cambio, solicitadas por la codicia de algunos ministros y su intención de engrosar sus bolsillos.

Comunicado el problema al rey, y con el objetivo de que no se siguieran concediendo estas libranzas ilícitas, se decretó el 24 de octubre de 1664 la prohibición de conceder ayudas de costa sin consulta ni autorización real. Sin embargo, a través de las múltiples pesquisas del visitador, se observa que el decreto fue incumplido en reiteradas ocasiones por los miembros del Consejo de Hacienda y de la Contaduría Mayor de Cuentas.

Ante la continuación de este fraude y ya iniciada la regencia de Mariana de Austria, por una nueva orden de seis de febrero de 1665 se ordenó averiguar qué personas recibieron ayudas de costa ilícitamente, y así hacer cargos contra ellas y obligarles a restituir dichas libranzas reteniéndoselo de sus salarios y estipendios<sup>55</sup>. Esta comisión fue encargada a Francisco de Veas, contador del sueldo, que parecía la persona idónea según había demostrado cuando ejerció el puesto de contador de resultas durante la visita de Martín de Larreategui. Se constató por esta comisión que entre 1635 y 1665 se consignaron en concepto de ayudas de costa ilícitas un total de 207.720.175 maravedíes, que acabaron, en su mayor parte, en los bolsillos de miembros del Consejo de Hacienda<sup>56</sup>. En 1669, la cantidad que aún queda por cobrar de ayudas de costa ilícitas era de 172.282.416 maravedíes<sup>57</sup>. El escaso descenso de la cantidad total pone de manifiesto que la comisión de Francisco de Veas no resolvió el problema, pues solo se había recobrado en cuatro años 35.437.759 maravedíes.

Uno de los múltiples procesos por apropiación ilícita de ayudas de costa contra miembros del Consejo de Hacienda fue incoado contra Juan García Dávila Muñoz, que ejerció como secretario del Consejo de Hacienda desde 1643 hasta que falleció en 1662. El 11 de noviembre de 1666 se determinó, por medio de la inspección realizada por Francisco de Veas, que a Juan García Dávila Muñoz se le concedieron sin corresponderle, el 10 de enero de 1661, 200.000 maravedíes en concepto de ayuda de costa por su labor en el encabezamiento general de alcabalas y tercias desde enero de 1652 a diciembre de 1660, y desde 1661 a diciembre de 1669. Además, como pago por su labor en la concesión del servicio ordinario y extraordinario de alcabalas y tercias desde enero de 1657 a diciembre de 1662, y desde enero de 1663

54. Esta denuncia que el visitador realiza en 1665 quedó patente en las leyes de la *Nueva Recopilación*, Tomo 3, Título 8, Auto 1. 19 de enero de 1669.

55. AHN, Consejos, leg. 52.669. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

56. AHN, Consejos, leg. 50.509. Nombramiento de Francisco de Veas para llevar a cabo el cobro de las ayudas de costa concedidas ilícitamente.

57. *Nueva Recopilación*, Tomo 3, Título 8, Auto 1.

hasta diciembre de 1668, se le asignaron 133.332 maravedíes más. En total, 333.332 maravedíes recibidos de forma ilícita. Según el fiscal, no debieron ser

«libradas por dichos encabezamientos [ni por el servicio ordinario y extraordinario] porque conforme a los acuerdos del reino se devieron librar en sobras y ganancias de dichos encabezamientos y no en la consignación de dichos dos quentos de las Arcas»<sup>58</sup>

El fiscal de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda, Antonio de Montemayor, determinó que «Juan Dávila, dentro del breve término, entregue los dichos 333.302 maravedíes por la vía y remedio más breve». Dicha sentencia fue comunicada al secretario de la Junta, Nicolás Martínez, quien notificó al acusado el 20 de octubre de 1667 que «dentro de seis días entregue en las arcas de la thesorería general, con la intervención de los contadores de la Real hacienda, los 333.332 maravedíes referidos en este presente pedimento»<sup>59</sup>.

Aunque García Dávila intentó defenderse de ese cargo<sup>60</sup>, su alegato jurídico sirvió de poco. El fiscal concluyó en enero de 1671 que debía abonar los 333.332 maravedíes por los que se le había acusado de recibirlos ilícitamente. El 10 de febrero de 1672 la Junta de Visita del Consejo de Hacienda, formada por entonces por Lope de los Ríos, Gil de Castejón y Antonio de Llano, asumió las conclusiones del fiscal y ordenó el embargo y venta de los bienes del acusado hasta cubrir la restitución de la citada cantidad que finalmente satisfizo<sup>61</sup>.

En otras ocasiones ocurrió que se redujo la condena por las consignaciones de ayudas de costa indebidas alegando los servicios prestados a la Monarquía. Un ejemplo, lo encontramos en la condena de Juan de Benavides y de la Cerda, consejero de Hacienda, que fue rebajada a 1.332.800 maravedíes en 1681 tras haber sido sancionado a un total de 2.155.000 maravedíes<sup>62</sup>.

¿Qué sucedió para que a Juan de Benavides y de la Cerda le fuera rebajada la condena? La respuesta se encuentra posiblemente en la intervención de la reina viuda, Mariana de Austria, quien pidió a su hijo Carlos II que se perdonara la condena de Juan Benavides de la Cerda, marido de su dueña de honor, Elena María de Urrea de Castro y Aragón. La mediación de la dueña de honor con la reina viuda en 1679 para que interviniera en la condena contra su esposo hizo que, «por gracia particular», su caso fuera tenido en cuenta por la Junta de Visita<sup>63</sup>. Finalmente se llegó a un acuerdo entre Junta y acusado, por el cual se redujo la condena, debiéndose abonar 1.332.800 maravedíes de la «cantidad de los ochocientos ducados que goza

58. AHN, Consejos, leg.51.325. El fiscal contra Juan García Dávila. 27 de agosto de 1667. Véase, *Nueva Recopilación*, Tomo 3, Título 8, Auto I.

59. *Ibid.*

60. AHN, Consejos, leg.51.325. Defensa jurídica de Juan Dávila Muñoz. 24 de diciembre de 1667.

61. AHN, Consejos, leg.51.325. Respuesta del fiscal al alegato jurídico de Juan García Dávila. 1671.

62. AHN. Consejos, leg. 50.510. El rey a Lope de los Ríos para que se perdone y remita la condenación hecha a Juan de Benavides. 20 de octubre de 1679.

63. AHN. Consejos, leg. 50.510. Memorial de Elena María de Hurrea Castro y Aragón.

de rentas de por vida y se le vayan descontando hasta hacerse pago»<sup>64</sup>. Este hecho pone de manifiesto la relevancia de ocupar los cargos de las Casas Reales, dadas las repercusiones que ello podía tener en las decisiones de gobierno, como ya demostró José Martínez Millán<sup>65</sup>.

Es preciso señalar que entre los acusados por las concesiones de ayudas de costa indebidas por parte del Consejo de Hacienda, se encontraban personas que, al igual que Juan de Benavides, pertenecían a las altas esferas de gobierno del Consejo de Hacienda, como fueron José González (presidente del Consejo de Hacienda), por importe de 2.004.500 maravedíes; Antonio de Valdés (consejero de Hacienda), por importe de 2.004.750 maravedíes, Francisco Antonio de Alarcón (presidente del Consejo de Hacienda), por 5.247.000 maravedíes; o Juan Paz del Río (consejero de Hacienda) por 6.012.500 maravedíes, entre otros<sup>66</sup>. Además, creemos que ni la visita de Lope de los Ríos ni los decretos de 24 de octubre de 1664 y 6 de febrero de 1665 debieron atajar el problema de las consignaciones de ayudas de costa indebidas; de hecho, casi de inmediato, Miguel de Salamanca fue acusado en 1676 de haberse beneficiado de 2.400.000 maravedíes en ayudas de costa cuando ocupaba la presidencia del Consejo de Hacienda en 1666<sup>67</sup>.

Estas consignaciones ilícitas y condenas nos muestran que los principales miembros del Consejo de Hacienda, entre ellos los presidentes del mismo, estuvieron inmersos en estas prácticas fraudulentas. Evidencia al mismo tiempo que para quienes servían en la administración primaba más el beneficio que el oficio; no importaba aprovechar la posición de privilegio en el manejo de las arcas reales para conseguir el enriquecimiento personal en detrimento del fisco regio. Por otro lado, estimamos que esta denuncia por la concesión de ayudas de costa indebidas por parte del Consejo de Hacienda pudo ser uno de los motivos por los que en 1668 se decidió restituir la Secretaria del Registro General de Mercedes, recordamos, creada en 1625 por Felipe IV para evitar el fraude en la concesión de mercedes como eran ayudas de costa, encomiendas, hábitos, rentas, etcétera, pero que había sido suspendida en 1644<sup>68</sup>.

### El fraude en las rentas y juros

Otro de los delitos que encontró el visitador cuando llevó a cabo la inspección al Consejo de Hacienda fue el fraude en las rentas y juros. Lope de los Ríos demostró cómo los propios miembros del Consejo vendieron rentas y juros de manera ilícita y, además, que por muchas de ellas no se pagó su valor nominal. Por ello ordenó, de la misma forma que Martín de Larretgui cuando inspeccionó el Consejo de Hacienda, establecer una relación pormenorizada de todas aquellas personas que hubieran comprado rentas y juros. Se comprobó que muchos de ellos fueron

64. AHN, Consejos, leg. 50.510. Carta del rey aceptando la cantidad acordada con la Junta de Visita del Consejo de Hacienda. 22 de agosto de 1681.

65. MARTÍNEZ MILLÁN, (2006): 17-61.

66. AHN, Consejos, leg. 51.260. Comisión de Francisco de Veas para la cobranza de ayudas de costa indebidas.

67. AHN, Consejos, leg. 50.510. Cargos contra Miguel de Salamanca por consignaciones de ayudas de costa.

68. Véase BARRIOS PINTADO, (1997): 943-956.

adquiridos por personas que ocupaban cargos en la administración real a un valor inferior al que se debió pagar, a pesar de estar prohibido que los contadores y demás miembros del Consejo de Hacienda compraran rentas sin la licencia del rey<sup>69</sup>.

Un ejemplo lo encontramos de nuevo en los cargos que se redactaron contra Juan García Dávila Muñoz, recordemos secretario del Consejo de Hacienda. Éste se valió de su posición en el Consejo para, a través de Francisco de Fuica, hombre de negocios y testaferro a su servicio, lucrarse en el negocio de las rentas y juros. El procedimiento que utilizó fue el siguiente. En 1659 Francisco de Fuica solicitó la compra en el Consejo de Hacienda de 11.228.728 maravedíes de medias anatas y descuentos de juros por un precio de 896.000 maravedíes<sup>70</sup>. En teoría, dicha oferta debió haber sido rechazada por García Dávila, oficial a cargo de esa tarea. Sin embargo, este dio por buena la compra, concediéndose a Francisco de Fuica, su hombre de paja, las medias anatas y descuentos referidos a un precio inferior al de su valor nominal. Una vez las rentas y juros quedaron en manos del testaferro, éste las vendió a Ana Vázquez Mosquera, madre de García Dávila.

¿Por qué colocó estas cantidades a nombre de su madre? Como expresó en su testamento cerrado, García Dávila se declaró administrador de todos los bienes de su madre<sup>71</sup>. A través de este mecanismo, el que fuera secretario del Consejo de Hacienda consiguió controlar y beneficiarse de determinadas rentas sin que apareciera su nombre, y, además, pudo adquirirlas a un precio por debajo de su valor nominal gracias a su posición en el Consejo de Hacienda y al empleo de testaferros. La Junta de Visita del Consejo de Hacienda acusó a García Dávila de baratería<sup>72</sup>, y de contravenir las leyes; además en sus prácticas, «intervino la confianza<sup>73</sup> y simulación para que no contase ser para él la culpa de esto»; prácticas fraudulentas que evidencian el vínculo que existió entre el ejercicio de los cargos públicos y los negocios privados.

### Jueces conservadores, hombres de negocios y consejeros de Hacienda: una relación horizontal

La actividad de los jueces conservadores fue otro aspecto en que hizo especial énfasis Lope de los Ríos. La función institucional del juez conservador, como muy bien estudió Carmen Sanz Ayán<sup>74</sup>, no parecía desarrollarse correctamente; antes, al contrario, se convirtió en pieza clave para los intereses de los arrendadores a la hora de extraer el máximo beneficio en sus negocios. Sin duda, la dependencia

69. *Nueva Recopilación*, Título II ley 1ª del párrafo 47.

70. AHN. Consejos, leg. 50.510. Determinación de los cargos contra Juan García Dávila.

71. AHN. Consejos, leg. 51.325. Doña Baltasara Clavijo (viuda de Juan García Dávila) con el señor fiscal de la visita sobre la prelación de su dote y antelación al crédito del fisco. Una copia del testamento cerrado de García Dávila se adjuntó como defensa por parte de los familiares.

72. En el Diccionario de la Real Academia Española se define baratería como «engaño, fraude en compras, ventas o trueques», mientras que en el Diccionario de Autoridades de 1726 (Tomo I), aparece como «el cohecho o soborno que recibe el Juez por la sentencia que dá».

73. En el Diccionario de Autoridades de 1729 (Tomo II), se define *confianza* como «pacto, tratado, ajuste, convenio, hecho secreta y reservadamente, entre dos o más personas, en especial tratantes y de comercio sobre alguna materia, dependencia o negociado».

74. SANZ AYÁN, 1988: 48-50.

salarial que se había creado entre jueces y hombres de negocios condujo a la forja de connivencias entre ellos.

A pesar de que, como recordaba Lope de los Ríos a Mariana de Austria, en 1648 Felipe IV prohibió que «los arrendadores den de su bolsillo las ayudas de costa a los jueces privativos», debiendo recibir por el contrario un salario de 500 ducados que saldría del beneficio que se obtenía al arrendar la renta, es decir, de la hacienda real, con el objetivo de evitar que los jueces conservadores dependieran de los arrendadores y sirvieran a sus intereses, dados los sobresueldos que solían pagar los segundos para ganarse el favor de aquellos<sup>75</sup>. Sin embargo, dicha orden parece que no se cumplió, pues como denunciaba el visitador en 1664 «ay Juez a quien por orden del consexo se le señalaron dos mill ducados, y él los cobra en plata»<sup>76</sup>.

Alejandro García Montón, en su estudio sobre la figura del juez conservador en negocios americanos, explica que quienes nombraban a estos jueces conservadores eran asentistas y personas del Consejo de Indias. Por ello afirma que, «en general se ha creído que los jueces conservadores sirvieron a los intereses de los beneficiarios de las jurisdicciones en las que operaban al ser remunerados y posiblemente cooptados por aquellos»<sup>77</sup>. El mismo caso lo encontramos con los jueces conservadores encargados de los asientos y rentas castellanas, que eran propuestos por los propios asentistas y ratificados en el puesto por el Consejo de Hacienda, denunciándolo así Lope de los Ríos, al descubrir

«las inclusiones<sup>78</sup> que los jueces tienen con los arrendadores y asentistas, como se ha experimentado estos días en el reconocimiento de los libros y papeles de algunas casas y gastos introducidos, pues solo en una de ellas pasaban de dos mill y quinientos ducados los Regalos y Aguinaldos una Pasqua de Navidad»<sup>79</sup>.

Estos regalos y aguinaldos no eran sino los sobornos que se daban por parte de los hombres de negocios y asentistas como compensación para obtener las rentas, asientos y demás contratos en los que podrían obtener un mayor beneficio. Por otro lado, también se constató, por las pesquisas que realizó Lope de los Ríos, cómo los hombres de negocios sobornaban a los miembros del Consejo de Hacienda encargados de la supervisión de las rentas. Fue el caso, por ejemplo, la denuncia de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda contra Juan García Dávila Muñoz, mientras ejercería como superintendente de rentas<sup>80</sup>:

«no debiendo recibir ni pedir los ministros de Hacienda dinero prestado ni en otra forma a los asentistas y hombres de negocios que tengan dependencias en aquel consejo y despachos en los oficios y secretarios, pidió el dicho Juan Dávila diferentes cantidades a Sebastián Cortizos, Andrea Piquinoti, Bernardino Gavimondy y a Manuel de León, administrador de

75. AHN, Consejos, leg. 52.669. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

76. *Ibid.*

77. GARCÍA MONTÓN, (2015): 76 y 78.

78. La palabra «inclusión» se define en el Diccionario de Autoridades como «trato amistoso con alguno».

79. AHN, Consejos, leg. 52.699. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

80. SANZ AYÁN, 1988: 147.



la casa de Duarte de Acosta, factores y asentistas. Que las partidas tocantes a la Casa de Sebastián Cortizos importaron 418.700 maravedíes y algunas constó no haberlas satisfecho y esto demás de 800 reales de plata que percibió de la Casa de Manuel Cortizos de Villasanti, con motivo de ayudas de costa despachadas de ella. Siendo así que no tiene derechos los oficiales de las secretarías por gozar de salarios y emolumentos que se les dan por la Real hacienda»<sup>81</sup>.

Las buenas relaciones de García Dávila con los hombres de negocios se confirman, máxime cuando, como constató Sanz Ayán, este fue albacea de Octavio Centurión<sup>82</sup>. Queda claro que algunos miembros del Consejo de Hacienda, como García Dávila, sirvieron a los intereses de los hombres de negocios, siendo correspondidos por estos últimos con esos «regalos» por su ayuda. Por tanto, como afirma Jean Pierre Dedieu, creemos que «la acción administrativo-política no se concibe sino como un intercambio generalizado de favores», funcionando como un juego de compensaciones donde los actores provienen de distintos planos, pero que al unirse equilibran el juego del sistema; integrándose el individuo en un marco colectivo y regulado, es decir, la red clientelar<sup>83</sup>.

En relación al fraude en las rentas y juros, Lope de los Ríos criticó especialmente la concesión de conservadurías<sup>84</sup> al Consejo de Hacienda. En julio de 1650 Felipe IV había concedido las conservadurías a los miembros del Consejo de Hacienda, y permitió a los jueces conservadores tener la capacidad para subdelegar las rentas generales y particulares en administradores que actuaban como subdelegados y solían ser miembros de la administración de la Hacienda<sup>85</sup>, teniendo por ello la capacidad de ser «jueces y parte»<sup>86</sup>. Es decir, el juez conservador delegaba su función en un miembro de la Hacienda con capacidad de conservaduría, el cual controlaría tanto la concesión como la supervisión de la dicha renta. Era claro que esta persona en quien subdelegaba el juez conservador, en la mayor parte de las ocasiones, formaba parte de su red clientelar. Así, en marzo de 1651, Francisco Sánchez Márquez, siendo miembro del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, decidió dar comisión a su cuñado, Diego Pizarro Aguilera, para que llevara a cabo la cobranza de alcances de cuentas de las ciudades de Antequera, Ronda y Marbella. A pesar de estar prohibido nombrar ejecutores ni dar comisiones a personas emparentadas con los miembros de la Contaduría Mayor de Cuentas, el Tribunal de dicha contaduría concedió la comisión solicitada por Francisco Sánchez Márquez, dada «la mano y autoridad que tenía en el dicho tribunal»<sup>87</sup>. Diego Pizarro no dio cuenta de su actuación hasta pasado un tiempo, y cuando lo hizo solo comunicó los alcances que la ciudad de Ronda debía a la Hacienda, por valor de 744.774 maravedíes. Pero como pago por su servicio solicitó la misma cantidad «en data por

81. AHN, Consejos, leg. 50.510. Determinación de los cargos contra Juan García Dávila.

82. SANZ AYÁN, 2015: 276.

83. DEDIEU, (2005): 36.

84. En el Diccionario de Autoridades de 1729 (Tomo II), se define *conservaduría* como «la facultad y indulto del Juez Conservador».

85. SANZ AYÁN, 1988 b: 49-50.

86. CÁRCELES de GEA, 2000 a: 164

87. AHN, Consejos, leg. 52.682. Cargos contra Francisco Sánchez Márquez, 1667.

sus salarios y las de sus ministros», a pesar de que, por acuerdo del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, «ningun executor pueda cobrar sus salarios de lo que importa la suerte principal de la deuda»<sup>88</sup>. No obstante, nunca entregó los alcances cobrados a la ciudad de Ronda en la Tesorería, quedándose los para sí con el beneplácito de su cuñado.

El Consejo de Castilla, conociendo estas prácticas, y quizás motivado por ese conflicto jurisdiccional con el Consejo de Hacienda, aconsejó a Felipe IV arrebatar las conservadurías al Consejo de Hacienda para que volvieran otra vez a la jurisdicción ordinaria, limitar el poder de los jueces conservadores y con ello el cese de los fraudes que estos cometían tanto con miembros de la administración hacendística como con los hombres de negocios<sup>89</sup>. De la misma forma que el Consejo de Castilla, lo denunció Lope de los Ríos:

«he oído decir, y me parece que el dar jueces conservadores a los arrendadores o hombres de negocios, no es disposición para conseguir conveniencias a favor de la hacienda real, ni de los particulares que han de cobrar sus juros o libranzas de lo procedido de las rentas que están a su cargo, respecto de que el juez siempre parece se inclinará a solicitar las conveniencias del que le paga su ayuda de costa; y tal puede suceder el dejar de hacer muchas diligencias contra el tal arrendador por respetos del juez»<sup>90</sup>

Sin embargo, esta petición no siguió adelante por la tenaz oposición del Consejo de Hacienda. Queda claro entonces que la convergencia de intereses privados y públicos forjados a través de redes condicionaba el funcionamiento administrativo de la Hacienda<sup>91</sup>, instrumentalizando los oficiales el aparato hacendístico en su propio beneficio<sup>92</sup>.

### Las comisiones para los alcances de cuentas atrasadas: 1655-1658 y 1659-1663

En otro ámbito bien distinto, aunque complementario, otra de las funciones de la visita era captar recursos para las arcas del rey. Las facultades y atribuciones que tenían los miembros de la Contaduría Mayor hicieron que fuera de suma importancia inspeccionarla, pues jugaba un papel determinante en el control de la administración y de las rentas reales, así como en todos aquellos asuntos en los que estuviera presente el peculio regio<sup>93</sup>. Por ello, una de las principales decisiones de Lope de los Ríos cuando inició la visita al Consejo de Hacienda en julio 1664 fue inquirir sobre dicha Contaduría.

De esta forma se emprendió el cobro de los alcances de cuentas atrasadas de la Contaduría Mayor. Su intención era seguir el mismo método puesto en práctica

88. *Ibíd.*

89. CÁRCELES de GEA, 2000 a: 158-168.

90. AHN, Consejos, leg. 51.275, citado en CÁRCELES de GEA, 2000 a: 158. Véase, SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 57-62

91. MALAPRADE, 2016: 253. Véase, DEDIEU, (2005): 27-50.

92. DEDIEU Y RUIZ, (1994): 77.

93. *Nueva Recopilación*, ley II, título II, libro IX.



por su predecesor García de Porres, quien reconoció que los alcances de cuentas sin cobrar en la Contaduría Mayor entre 1654 y 1656 importaban la cantidad de 4.581.739 ducados. Para intentar recobrar dichos alcances se nombró como comisionado a Pedro de Salcedo<sup>94</sup>, que en ese momento ocupaba la plaza de alcalde de crimen de la Chancillería de Valladolid<sup>95</sup>. Este comisionado tendría conocimiento y participación en la visita, y estaría ayudado por «algunos contadores de inteligencia de los supernumerarios sin ejercicio», ya que con «la Reformación [reforma de la Contaduría Mayor de 1651] avían quedado goçando salarios sin asistir a la Contaduría Mayor», y de esta forma «sin aumentar costa se daría paradero a cantidades tan considerables»<sup>96</sup>. Llama la atención la idea de racionalizar el gasto por parte de García de Porres empleando a los supernumerarios en un intento de hacer más efectivo el cuerpo administrativo de la hacienda real<sup>97</sup>. El resultado fue muy positivo para las arcas reales, ya que el comisionado consiguió recobrar no solo la citada cantidad, sino que, además, descubrió que había 328.000 ducados más sin cobrar, cuantía que también se recobró, alcanzando casi los cinco millones de ducados la cantidad recuperada. Gran parte de esos alcances sin cobrar eran adeudados por miembros del Consejo de Hacienda, de la Contaduría Mayor y personas de su entorno<sup>98</sup>.

La reacción de los implicados no se hizo esperar: pidieron al rey el cese del comisionado Pedro de Salcedo, el cual fue apartado de su cargo<sup>99</sup>. Uno de los que justificaron la suspensión del comisionado fue Miguel de Salamanca, «con muy justas razones, alegando los grandes inconvenientes y gastos que de esto resultarían, quizás sin esperanza de fruto»<sup>100</sup>.

A pesar de la buena labor que llevó a cabo García de Porres, Lope de los Ríos observó que aún quedaban alcances de cuentas sin cobrar en la Contaduría Mayor. Es por ello que decidió continuar con esta labor. Así, por ejemplo, para el cobro de la mitad de los alcances de cuentas de Manuel Velázquez Delgadillo, tesorero de millones de Burgos, que sumaban un total de 16.924.517 maravedíes, se nombró en septiembre 1654 al contador Juan de Villagomez, que debía embargar esa cantidad de los réditos de juros que estaban en posesión del citado Manuel Velázquez. Sin embargo, por orden de Francisco Sánchez Márquez, miembro mayor del Tribunal, se permitió la dilación del pago concediendo moratorias, e incluso se autorizó suspender el cobro. Finalmente, cuando Lope de los Ríos investigó la cantidad que se había pagado del embargo, observó que a finales de 1664 solo se habían cobrado 412.535 maravedíes del total acordado –casi diecisiete millones–<sup>101</sup>.

94. AHN, Consejos, leg. 50.509. Consulta para el nombramiento de Pedro de Salcedo y cargos contra ministros del Consejo de Hacienda por sus fraudes.

95. FAYARD, 1982:66.

96. AHN, Consejos, leg. 52.699. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

97. La reforma de la Contaduría Mayor del 25 de septiembre de 1651 en PULIDO BUENO, 1995:72-73.

98. AHN, Consejos, leg. 52.699. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

99. AHN, Consejos, leg. 52.669. Carta del rey en 17 de septiembre de 1656 a García de Porres para que se suspenda la comisión de Pedro de Salcedo.

100. AHN, Consejos, leg. 50.504. Consulta del Consejo de Hacienda al rey, septiembre de 1656.

101. AHN, Consejos, leg. 52.682. Cargos contra Francisco Sánchez Márquez, 1667.

Fueron varios los casos similares al de Manuel Velázquez Delgadillo detectados por la visita. Todas esas cantidades procedentes del cobro de alcances de cuentas atrasadas que debieron llegar a la Real Hacienda habían quedado en bolsillos particulares. Este hecho suponía un doble problema para el fisco regio, no solo debido a que se dejaba de percibir esa cantidad sino porque, a la vez, esas cantidades iban destinadas a la bolsa de alcances<sup>102</sup>. Por tanto, al no disponer de esas cuantías para las consignaciones que se pagaban de dicha bolsa, la Corona tuvo que buscar otras rentas sobre las que situarlas, o bien dejar de pagarlas, causando así daños en terceros.

Ante problemas como este, y siguiendo el ejemplo de García de Porres, Lope de los Ríos formó dos comisiones de investigación: una para los alcances sin cobrar de 1655-1658<sup>103</sup>, que «se reconocía de mucha consideración y el número grande de quantas que avía sin ajustar»<sup>104</sup>; y otra para los de 1659-1663, que importaban 1.289.000 ducados. Se propuso a Francisco Ortiz como comisionado. Pero de nuevo, y ante la implicación de sus ministros, el Consejo de Hacienda, encabezado por Miguel de Salamanca, pidió al rey el cese de estas dos comisiones<sup>105</sup>. Además, Miguel de Salamanca se mostró «indispuesto» cuando fue convocado a la Junta de Reformatión para tratar este punto, unas veces por enfermedad y otras por «ocupación», por lo que dicha Junta apenas se reunió. Sin duda, esas «indisposiciones» y la tenaz resistencia del Consejo de Hacienda a ser controlado por el de Castilla, denotaban cierta vinculación de los consejeros de aquél con los fraudes descubiertos. A pesar de ello se pudieron tomar algunos cargos contra ministros implicados y se recobraron varios de los alcances y réditos<sup>106</sup>, como fue el cobro de réditos de un juro de 1.000 ducados de renta en las alcabalas de Motril, Almuñécar y Salobreña que estaba sin pagar y pertenecían al secretario Gerónimo de Canencia<sup>107</sup>.

## 2.4. LA REFORMA DEL CONSEJO DE HACIENDA DE 1666

Si como hemos visto, la visita tenía la función de inspeccionar y controlar a los empleados del rey y obtener recursos para las arcas reales, también pretendía abordar una serie de reformas en el Consejo de Hacienda. En línea con ese objetivo de reducción de costes que se venía desarrollando desde los últimos años de Felipe IV<sup>108</sup>, la *Junta de Gobierno y Reformatión del Consejo de Hacienda* intentó reducir y simplificar la burocracia de las salas y tribunales del Consejo de Hacienda para ahorrar costes y hacer más eficiente la administración del sistema hacendístico, pero

102. La bolsa de alcances recogía las cantidades de las deudas contra la hacienda que estaban sin cobrar, y de dichas cantidades recobradas se pagaban diferentes gastos, principalmente servicios a la administración real.

103. AHN, Consejos, leg. 50.504. Consulta de la Junta de Reformatión a la regente sobre el cobro de los alcances hasta 1658. 30 de noviembre de 1666.

104. AHN, Consejos, leg. 52.669. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

105. AHN, Consejos, leg. 50.504. Voto de Miguel de Salamanca sobre la comisión de Francisco Ortiz. 1665.

106. Véase, AHN, Consejos, leg. 50.509. Relación de los alcances satisfechos desde 1656 a 1657.

107. AHN, Consejos, leg. 50.506. Orden para el cobro de réditos de un juro de 1.000 ducados perteneciente a Gerónimo de Canencia que estaba sin pagar.

108. Véase, DUBET, 2003. DUBET y SABATINI, 2008 a. DUBET y GARCÍA GUERRA, 2008b. SÁNCHEZ BELÉN, 1992: 321-323.

sobre todo trató de apartar del Consejo de Hacienda a quienes habían accedido a ellos por la vía pecuniaria y, especialmente, a los hombres de negocios, así como evitar la entrada de supernumerarios (es decir, aquellos que en su mayoría habían comprado la plaza y estaban a la espera de que hubiera vacante). Con ello, según la Junta de Reformación y Gobierno, se conseguiría que los asientos del Consejo de Hacienda fueran ocupados por personas que habían ido ejerciendo en puestos inferiores de la administración y, consecuentemente, con conocimientos en la materia<sup>109</sup>.

A la muerte de Felipe IV el Consejo de Hacienda estaba compuesto por once consejeros, más un honorario y dos jubilados<sup>110</sup>. Este número pareció excesivo a los miembros de la *Junta de Gobierno y Reformación del Consejo de Hacienda*, quienes a finales de enero de 1666 emprendieron una reforma en el Consejo para reducir el número de consejeros a ocho, además de un suplente<sup>111</sup>.

Así pues, en caso de necesitar más personal para tratar asuntos extraordinarios o de que hubiera una plaza vacante, en lugar de recurrir a los supernumerarios, la Junta de Reformación decidió otorgar capacidad al presidente del Consejo de Hacienda para que nombrara a uno de los oidores o a un miembro de la Contaduría Mayor de Cuentas, pues así, además, señalaba Lope de los Ríos, «esto servirá de que se vayan instruyendo y adquiriendo noticias los del tribunal por el ascenso que de ordinario tienen»<sup>112</sup>. De esta forma se conseguiría, por un lado, ir formando a personas en oficios inferiores dentro de la administración de la Hacienda que, una vez capacitados y con conocimientos en el manejo de las finanzas, ocuparían los altos cargos de gobierno, y por otro lado, se alentaría la buena labor de los ministros inferiores, pues un ejercicio efectivo de su empleo conllevaría a ascensos y la consecuente mejora de su posición social; algo que, como es sabido, no era baladí en el Antiguo Régimen.

Esta propuesta de la Junta de Reformación fue presentada a la regente quien, por vía de decreto ejecutivo y sin consultar al Consejo de Hacienda, aprobó la reforma del Consejo<sup>113</sup>. Este decreto de reforma fue comunicado el 12 de marzo de 1666 al Consejo de Hacienda para que lo hiciese efectivo.

El Consejo de Hacienda, presidido en abril de ese año por el Conde de Villumbrosa, respondió a ese decreto de reforma por medio de un memorial con la intención de revocarlo o al menos negociar para salir lo menos damnificado posible<sup>114</sup>. En ese memorial planteaba, amén del descrédito que comportaba la reforma, el

109. AHN. Consejos, leg. 50.504. La Junta de Gobierno y Reformación del Consejo de Hacienda. Propuesta para que ningún miembro del Consejo de Hacienda sea hombre de negocios. 20 de febrero de 1666.

110. Manuel Pantoja; Gerónimo de San Vitores; Juan de Otañez; Diego Fernando de Argote; Sebastián Cortizos; Luis de Peralta y Cárdenas; Luis de Riaño; Andrea Piquinoti; Diego de Miranda; Conde de Covatillas; Francisco Sánchez Márquez; jubilados: Luis Manuel de Lando y Diego Girón; honorario: Francisco de Ayala. AHN. Consejos, leg. 50.504. Consulta del Consejo de Hacienda a la regente sobre la reformación del Consejo de Hacienda. 1 de abril de 1666.

111. AHN. Consejos, leg. 50.504. La Junta de Gobierno y Reformación del Consejo de Hacienda. Sobre el número de miembros del Consejo de Hacienda. 30 de enero de 1666.

112. *Ibíd.*

113. Este decreto es ejemplo de cómo en diversas ocasiones se gobernó por decreto y sin consejos. Como ha señalado Francisco Andújar Castillo, durante el reinado de Carlos II vamos a encontrar una marginación de las instituciones gubernativas de la Monarquía frente a los «decretos ejecutivos» del monarca. ANDÚJAR CASTILLO, (en prensa).

114. AHN. Consejos, leg. 50.504. Consulta del Consejo de Hacienda a la regente sobre la reformación del Consejo de Hacienda. 1 de abril de 1666.

poco beneficio que resultaría para la Monarquía apartar de sus oficios a aquellos que habían accedido a la plaza como recompensa por los servicios prestados a la Corona o por la vía de la venalidad, pues podría verse afectada una vía de ingresos como era la de la venta de oficios. De igual forma, abogaba por dar preferencia a los oficiales reformados y supernumerarios en caso de que hubiera plaza vacante en el Consejo de Hacienda o fuera necesario personal extraordinario, amparándose en que Felipe IV «los dexo [a los supernumerarios] calificados y nombrados para ir subintrando y sirviendo las ausencias y enfermedades de los ministros fixos»<sup>115</sup>.

Sin embargo, a pesar de este memorial, la negociación efectiva de la reforma fue emprendida por el Conde de Villaumbrosa a espaldas de los consejeros de Hacienda, quizás mirando más por sus intereses personales que por el Consejo que presidía<sup>116</sup>. Así, dirigiéndose de manera unipersonal, primero a la regente y después a la Junta de Reformación y Gobierno, planteó que dejaran el Consejo de Hacienda Andrea Piquinoti y el conde de Villariego, Luis de Riaño. El primero por falta de salud, y el segundo, según Villahumbrosa, por su «intención de salir de la Corte», quedando así el Consejo formado por nueve consejeros<sup>117</sup>. A cambio de la salida de estos dos consejeros, sin duda vinculados al mundo de los negocios, las plazas vacantes deberían ser ocupadas en primer lugar por ministros reformados, a quienes además se les debía de mantener el sueldo como consejeros<sup>118</sup>.

Por el contrario, Lope de los Ríos continuó insistiendo en que las plazas vacantes del Consejo de Hacienda no debían ser ocupadas por ministros reformados ni supernumerarios, sino que a ellas tendrían que acceder oficiales formados y con experiencia en la gestión de las finanzas. Consecuentemente, seguía insistiendo que, con esta medida, además de ahorrar dinero, entrarían a servir en el Consejo personas con conocimiento en las finanzas y, por ende, garantizarían la buena gestión del fisco regio.

Sin duda, la buena relación que mantenía Lope de los Ríos con la facción dominante en la corte y especialmente con Nithard, hizo que finalmente la regente sentenciara reducir el número de consejeros a ocho y quedara prohibido que los supernumerarios accedieran a las plazas del Consejo de Hacienda, aunque a los consejeros reformados se les mantendrían sus gajes y salario<sup>119</sup>. Por ende, el ahorro de

115. *Ibíd.*

116. Con esta acción, Villaumbrosa intentó acercarse a Mariana de Austria y a la facción dominante, negociando a espaldas de los consejeros de Hacienda. Este cambio en sus posiciones tal vez estuvo motivado por sus pretensiones, pues en 1669 fue nombrado presidente del Consejo de Castilla; nombramiento posiblemente debido al favor de la regente por su actuación a la hora de solucionar los problemas de la reforma del Consejo de Hacienda de 1666, así como por el buen entendimiento que se forjó entre éste y los demás miembros de la Junta de Reforma. Sin embargo, la estrategia del conde de Villaumbrosa no solo pasaba por hacerse con el oficio de mayor rango entre los Consejos, sino con el valimiento. En una crónica coetánea se decía que «el duque de Medinaceli y el Conde de Villaumbrosa brujuleaban el valimiento de primer ministro» cuando Fernando de Valenzuela fue enviado como embajador a la corte de Venecia en diciembre de 1675 (AHN, Estado, libro 880, citado en RUIZ RODRÍGUEZ, 2007: 403). No eran desacertadas estas palabras, pues en 1679, tras la muerte de don Juan José de Austria, Medinaceli alcanzó el valimiento.

117. AHN, Consejos, leg. 50.504. Consulta del conde de Villaumbrosa a la regente sobre la reformación del Consejo de Hacienda. 5 de abril de 1666.

118. AHN, Consejos, leg. 50.504. La Junta de Gobierno y Reformación del Consejo de Hacienda. Sobre la reforma del Consejo de Hacienda, con voto singular de Lope de los Ríos. 14 de junio de 1666.

119. *Ibíd.*

costes no fue efectivo. En cambio, en un primer momento, parece que se consiguió evitar que coparan los oficios del Consejo de Hacienda aquellos que accedían por la vía pecuniaria y sin experiencia<sup>120</sup>, así como la salida del Consejo de Hacienda de los principales hombres de negocios. El ejemplo más claro, lo encontramos, amén de Andrea Piquinoti, en Sebastián Cortizos, quien abandonó la corte y marchó a Nápoles en 1668, donde finalmente murió en 1672. Cortizos, que había conseguido una plaza en el Consejo de Hacienda merced a la realización de una leva de 3.000 soldados que hizo su hermano Manuel<sup>121</sup>, conservó sus gajes como consejero<sup>122</sup>.

En esa salida de la Corte, quien fuera el mayor asentista y financiero de la Corona desde los años cuarenta del siglo XVII, buscó el apoyo en la facción de don Juan José de Austria, pues sin duda sus intereses e influencia en las decisiones de gobierno se vieron mermados. Consecuentemente, el sobrino de Sebastián Cortizos, Manuel José, arropó especialmente la candidatura de Juan José de Austria, sirviendo entre 1677 y 1679 con cerca de 1.400.000 escudos. Como ha demostrado Sanz Ayán, con la entrada en la presidencia del Conde de Humanes, partidario éste también de la facción de Juan José de Austria, en 1677 la casa Cortizos hizo más provisiones que ningún año anterior<sup>123</sup>. Queda de manifiesto que cuando la facción de la reina viuda pierde el poder y accede la facción del hermanastro de Carlos II, los Cortizos de nuevo reactivaron sus negocios con la Corona, así como su posición en la Corte. Sin embargo, en 1679, coincidiendo con la muerte de don Juan José de Austria, la situación de Manuel José Cortizos con la Corona se tornó conflictiva, debiendo salir de Castilla y pasando a residir en Venecia<sup>124</sup>. De nuevo la Casa Cortizos tuvo que salir de la Corte dada la entrada de una nueva facción cortesana con el valimiento de Medinaceli.

En definitiva, la reforma que se planteó en 1666 tuvo escasa vigencia, pues tres años más tarde los consejeros pasaron a ser doce<sup>125</sup>. Como ha señalado Francisco Andújar Castillo, a partir de 1674 se produciría una intensificación del número de enajenaciones, destacando especialmente el periodo del valimiento de Fernando de Valenzuela (1675-1676)<sup>126</sup>. Por tanto, las decisiones de reforma tomadas por Lope de los Ríos y la *Junta de Reformación y Gobierno del Consejo de Hacienda* cayeron en saco roto ante las «urgencias de la monarquía».

### 3. CONCLUSIONES

La labor Lope de los Ríos entre 1664 y 1667 ejemplifica de manera clara las funciones de la visita: inspeccionar, recaudar y mejorar la gestión de la administración, amén de funcionar como elemento preventivo o instrumento de pugna entre

120. Véase, FRANCISCO OLMOS, 1999: 44-46.

121. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, (2016): 477.

122. SANZ AYÁN, 2002: 84.

123. *Ibíd.*: 84 y 86.

124. *Ibíd.*: 86-87.

125. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 10-12. PULIDO BUENO, 1995: 74-76. FRANCISCO OLMOS, 1999: 197-198.

126. ANDÚJAR CASTILLO, 2011: 78.

facciones. A través de la creación de dos juntas, una *Junta de Reформación y Gobierno del Consejo de Hacienda* y una *Junta de Visita del Consejo de Hacienda*, el visitador puso en marcha una serie de medidas para controlar y reformar el Consejo de Hacienda.

Por medio de la *Junta de Reформación y Gobierno del Consejo de Hacienda* se llevó a cabo una reforma del Consejo de Hacienda en 1666, quedando este con una nueva planta que hasta el momento no había sido objeto de estudio. Esta reforma tuvo como objetivo reducir el personal y ahorrar costes, pero sobre todo evitar que estuvieran presentes en los puestos de gobierno de las finanzas reales personas que habían accedido al oficio por la vía pecuniaria, sin conocimientos administrativos de la Hacienda, y que buscaban el interés lucrativo del oficio. Con estas medidas se pondría en funcionamiento un sistema administrativo más efectivo y menos gravoso para las arcas reales. Sin embargo, la reforma apenas tuvo duración en el tiempo, pues en 1669 el número de consejeros se elevó a doce debido, otra vez, a las prácticas venales.

De igual forma, a través de la *Junta de Visita de Consejo de Hacienda* se intentó poner al día las cuentas atrasadas de los arrendadores para cobrarlas y se atajaron distintas prácticas fraudulentas cometidas por algunos miembros del Consejo de Hacienda, entre ellas la concesión ilícita de ayudas de costa o el cohecho, a través del cual los consejeros de Hacienda vendían rentas sin autorización real a personas que tenían prohibida su adquisición. En unas ocasiones los consejeros que autorizaban la concesión eran recompensados con sobornos, mientras que en otras eran los propios consejeros los que adjudicaban rentas a determinadas personas que no eran sino sus testaferros, como ocurrió con García Dávila. El visitador trató también de poner coto al problema de las connivencias entre asentistas y arrendadores de rentas y jueces conservadores, ya que estos últimos, en lugar de controlar a los hombres de negocios, al estar pagados por estos, actuaban más como servidores suyos que como vigilantes de los contratos que habían formalizado con la Monarquía.

La constatación de este último problema pone de manifiesto la convergencia de intereses privados y públicos forjada a través de la articulación de redes de poder que condicionaban el funcionamiento administrativo de la Hacienda, instrumentalizando el aparato hacendístico en su beneficio. Para muchos de los que servían en la administración primó más el beneficio que el oficio: aprovecharon su posición de privilegio en el manejo de los caudales públicos para su enriquecimiento personal en detrimento del fisco regio, como se demuestra en los cargos hechos en 1667 a Francisco Sánchez Márquez, miembro del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas y posteriormente del Consejo de Hacienda.

Por otro lado, hay que destacar que el visitador y las personas que integraban la *Junta de Visita del Consejo de Hacienda* y la *Junta de Reформación del Consejo de Hacienda* pertenecían al Consejo de Castilla. Ser consejero de Castilla implicaba pertenecer a la institución de mayor rango de entre los Consejos, lo cual permitía tener capacidad para intervenir contra los miembros del Consejo de Hacienda por los delitos y prácticas irregulares que llevaran a cabo, así como plantear reformas en materia de hacienda. Su nombramiento como miembros de la visita y sus Juntas suponía de facto un intento de control del Consejo de Hacienda por parte del de



Castilla, lo cual daría lugar a uno más de los múltiples conflictos jurisdiccionales que se vivieron durante el siglo XVII entre los distintos órganos del sistema polisinodial.

Sin embargo, las continuas dificultades que tuvieron los visitadores a la hora de inspeccionar el Consejo de Hacienda hicieron que muchas de las acciones cayeran en saco roto. Entre esas dificultades podríamos destacar las trabas puestas a los visitadores a la hora de entregarles la documentación solicitada; o, como en el caso de Miguel de Salamanca, la recurrente excusa de encontrarse «indispuesto» para no acudir a la Junta de Reclamación cuando se debían tratar asuntos que concernían a la imposición de penas a personal del Consejo por los delitos detectados. A ello se sumaban las denuncias de los acusados contra los visitadores con el fin de ralentizar su acción y dilatar en el tiempo sus actuaciones por considerarlas «perjudiciales» para la hacienda.

En este sentido, al analizar la documentación generada por las visitas se encuentran gran cantidad de escritos de cargos contra los inspeccionados, pero no se hallan en la misma proporción sentencias condenatorias. Era frecuente que la Corona atendiera las reclamaciones de los investigados. Con todo, el problema principal fue la dilación de los procesos, pues muchos de los infractores fallecían antes de que se resolviera la visita y, a pesar de que la condena recaía sobre sus herederos, en la mayor parte de las ocasiones terminaba perdonándose.

A las dificultades que encontraron los visitadores a la hora de dictar sentencias hay que añadir los problemas derivados de los mecanismos que la propia Monarquía creó para perdonar a los encausados en las visitas. La condonación por vía pecuniaria a través de indultos y composiciones fue una constante. Este hecho nos lleva a interrogarnos si pesó más la finalidad inquisitiva sobre las prácticas de mal gobierno de los agentes al servicio de la monarquía o, por el contrario, tuvieron ante todo una finalidad fiscal, pues a la postre las composiciones de las penas suponían la obtención de ingresos para la hacienda, aunque siempre en cuantías inferiores a las condenas.

Por tanto, cabe preguntarse si las visitas fueron un instrumento utilizado por la monarquía para poner coto a fraudes, malversaciones, cohechos y concusiones, o si simplemente funcionaron como amenaza para amortiguar las acciones de mal gobierno que con tanta profusión se dieron en la España del siglo XVII. La respuesta a esas cuestiones tal vez pueda ser dilucidada en futuras investigaciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997.
- ÁLVAREZ NOGAL, «La estrategia de la real hacienda en la negociación del crédito de los Austrias», en Bernal Rodríguez, Antonio Miguel (dir.) *Dinero, moneda y crédito: de la Monarquía Hispánica a la Integración Monetaria Europea*, Marcial Pons, Madrid, 2000, pp: 439-456.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica: Historia Moderna*, 30 (2008): 147-190.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, «Presentación. Hacienda y economía en la Castilla del siglo XVII», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 32 (2010): 23-46.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Mercedes dotales para mujeres, o los privilegios de servir en palacio (siglos XVII-XVII)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 19 (2010): 215-247.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «La venalidad en los Consejos durante el reinado de Carlos II. De las plazas de consejero al oficio de archivero», en Alberto Marcos Martín (ed.), *Hacer Historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011: 73-96.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Venalidad de oficios y honores. Metodología de investigación», en Roberta Stumpf Giannubilo y Nandini Chaturvedula, *Cargos e ofícios nas Monarquias Ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII e XVIII)*, Lisboa, Centro de História de Além-Mar, 2012: 175-197.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Negocios privados, cargos públicos: el recurso a testaferros en la etapa del cambio dinástico», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 30 (2015): 1-18. Consultado el 20 de febrero de 2017. URL: <<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/428/459>>.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y FELICES de la FUENTE, María del Mar, (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011.
- BARRIOS PINTADO, Feliciano, «La creación de la Secretaría del Registro General de Mercedes en 1625», *Anuario de historia del derecho español*, 67 (1997): 943-956.
- BERMEJO CABRERO, José Luis, «Dos aproximaciones a la Hacienda del Antiguo Régimen», *Anuario de historia del derecho español*, 62 (1992): 159-238.
- CÁNOVAS del CASTILLO, Antonio, *Historia de la decadencia de España: desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte de Carlos II*, Madrid, Biblioteca Universal, 1854.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, *Burocracia y cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Valladolid, Universidad de Salamanca, 2013.
- CÁRCELES de GEA, Beatriz, «Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II: La Sala de Millones (1658-1700)», *Estudios de Historia Económica. Banco de España*, 31 (1995): 9-154.
- CÁRCELES de GEA, Beatriz, *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVII (1621-1700)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000 a.
- CÁRCELES de GEA, Beatriz, «Una visita de Hacienda a los Almojarifazgos de Sevilla en el siglo XVII», en Martínez Shaw, Carlos y Alfonso Mola, Marina (eds.), *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX): quince estudios*, Madrid, UNED, 2000 b: 13-70.



- CARLOS MORALES, Carlos Javier de, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Ávila, Junta de Castilla y León, 1996.
- CARLOS MORALES, Carlos Javier de, «Capítulo VII. Política y Finanzas», en José Martínez Millán y María Antonietta Viceglia (dirs.), *La Monarquía de Felipe III: La Corte*, Vol. III, Madrid, Fundación Mapfre, 2008: 749-865.
- CODOIN, Tomo 95, Madrid, 1890.
- CUARTAS RIVERO, Margarita, «El control de los funcionarios públicos a finales del XVI», *Hacienda pública española*, 87 (1984): 145-173.
- DEDIEU, Jean Pierre y RUIZ, José Ignacio, «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994): 77-94.
- DEDIEU, Jean Pierre, «Amistad, familia, patria...y rey, Las bases de la vida política en la monarquía española de los siglos XVII y XVIII», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35 (2005): 27-50. Consultado e 17 de febrero de 2017. URL:<<https://mcv.revues.org/1620>>.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951): 1222-1272.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Editorial del Derecho Financiero, 1960.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Una consulta de 1645 sobre la Hacienda Real de Castilla», en Jesús María Usunáriz Garayoa (coord.), *Historia y humanismo: estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*, vol. 2, Navarra, Universidad de Navarra, 2000: 37-42.
- DUBET, Anne, «Los arbitristas entre el discurso y la acción política. Propuestas para un análisis de la negociación política», *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 9 (2003). Consultado el 15 de febrero de 2017. URL: <<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/28>>.
- DUBET, Anne y SABATINI, Gaetano, «Arbitristas: acción política y propuesta económica», en José Martínez Millán (ed.), *La Monarquía de Felipe III*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008 a: 867-869.
- DUBET, Anne y GARCÍA GUERRA, Elena María, «Características del fenómeno arbitrista», en José Martínez Millán (ed.), *La Monarquía de Felipe III*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008 b: 870-875.
- ELLIOTT, John H.; PEÑA, José Francisco de la; y NEGREDO, Fernando, *Memoriales y cartas del Conde Duque Olivares. Vol. I Política Interior, 1621-1645 (tomos 1 y 2)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- FAYARD, Janine, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982.
- FRANCISCO OLMOS, José María de, *Los miembros del Consejo de Hacienda en el siglo XVII*, Madrid, Castellum, 1999.
- GALLARDO FERNÁNDEZ, Francisco, *Origen, procesos y estado de las rentas reales de la Corona Española, su gobierno y administración*, Madrid, 1805.
- GARCÍA MONTÓN, Alejandro, «Corona, hombres de negocios y jueces conservadores. Un acercamiento en escala transatlántica (s. XVII)», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 90 (2015): 75-112.
- GASCÓN de TORQUEMADA, Gerónimo, *Caçeta y Nuevas de la Corte de España. Desde el año 1600 en adelante. Continuada por su hijo Gerónimo Gascón de Tiedra*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1991.
- GELABERT, Juan Eloy, «Sobre la fundación del Consejo de Hacienda», en Fortea López, José Ignacio y Cremades Griñán, Carmen María (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, vol. I. Murcia, Universidad de Murcia, 1993: 83-95.

- GIL MARTÍNEZ, Francisco, *La Junta de Vestir la Casa (1636-1643): juntas, financiación de la Corte y venalidad*, Madrid, Polifemo, 2017 (en prensa).
- GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés, «Entre la corrupción y la venalidad: Don Pedro Valle de la Cerda y la Visita al Consejo de Hacienda de 1643», en Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Madrid, Albatros, 2016: 235-249.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo, «Consejeros de Órdenes. Procedimiento de designación (1598-1700)», *Hispania*, 214 (2003): 657-744.
- HEREDIA LÓPEZ, Alfonso Jesús, «La visita de Juan de Góngora a la Casa de Contratación a mediados del siglo XVII», en Máximo García Fernández (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna. III Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016: 751-760.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, «Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión», *Cuadernos de Historia Moderna*, 37, (2012): 259-272.
- MALAPRADE, Sébastien, «Enriquecerse en tiempos de crisis: el control de los tesoreros y de los arrendadores de millones por un fiscal bajo Felipe IV», en Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Madrid, Albatros, 2016: 251-266.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI Y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de Análisis», en Domingo L. González Lopo y Roberto Javier López López, *Balance de la historiografía modernista: 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2003: 419-443.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Ventas de rentas reales en Castilla durante los siglos XVI y XVII: algunas consideraciones en torno a su volumen y cronología», Máximo en García Fernández y María de los Ángeles Sobaler Seco (coords.), *Estudios en homenaje al profesor Teófanos Egido*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2004, vol. I: 265-297.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?», en Geoffrey Parker, *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Madrid, Junta de Castilla y León, 2006: 173-254.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, «La Corte de la Monarquía Hispánica», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 28, (2006): 17-61.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José y HORTAL MUÑOZ, José Eloy (eds.), *La corte de Felipe IV (1621-1665): reconfiguración de la monarquía católica*, Madrid, Polifemo, 2015.
- MAURA GAMAZO, Gabriel, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990.
- PULIDO BUENO, Ildelfonso, *La Real Hacienda de Castilla y sus oficiales en la corte. Los contadores mayores de Castilla en el Gobierno y administración del Patrimonio y Hacienda Real. IV Centenario del decreto de suspensión de consignaciones de 1.607 y medio general de 1.608*, Huelva, 2007.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, España, Flandes y la Guerra de Devolución (1667-1668). *Guerra, reclutamiento y movilización para el mantenimiento de los Países Bajos españoles*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, «Los judeoconversos y el negocio de la Guerra: la leva de Manuel Cortizos por vía de Factoría (1648)», *Hispania*, vol. LXXVI, 253, (2016): 473-510.
- RUIZ RODRÍGUEZ, Ignacio *Don Juan José de Austria en la monarquía hispánica: entre la política, el poder y la intriga*, Madrid, Dykinson, 2007.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «La Junta de Alivios de 1669 y las primeras reformas de la regencia», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 4 (1989): 639-668.

- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el Reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1996.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «Las reformas económicas y fiscales a finales del siglo XVII», en Luis Antonio Ribot García, Luigi de Rosa y Carlos Beloso Martín (coords.), *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Madrid, Editorial Actas, 2000: 77-100.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «La política interior en el reinado de Carlos II (1665-1680)», en José Alcalá Zamora y Ernest Belenguer Cebriá, *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Vol.I, Madrid, Centro de Estudios Políticos Constitucionales, 2003: 837-870.
- SANZ AYÁN, Carmen, «Francisco Centani, un hombre de negocios del siglo XVII», *Moneda y crédito*, 173 (1985): 35-45.
- SANZ AYÁN, Carmen, «El crédito de la corona y los hombres de negocios en los últimos años del reinado de Felipe IV», *Cuadernos de historia moderna*, 9 (1988): 63-98.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.
- SANZ AYÁN, Carmen, «Construcción y destrucción de un patrimonio financiero en la Edad Moderna. Los Cortizos (1630-1675)», en Robledo Hernández, Ricardo y Casado Alonso, Hilario (ed.), *Fortuna y negocios: formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002: 73-98.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Un banquero en el Siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, La esfera de los libros, 2015.
- SCHÄFER, Ernesto, «La Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla, durante los siglos XVI y XVII», *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, 3 (1945): 149-162.
- VALLADARES, Rafael (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons, 2016.



# 30

## ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

**SERIE IV HISTORIA MODERNA**  
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

**Monográfico · Special Issue: La construcción de la Hacienda Hispánica (siglos XVII-XIX). El gobierno de la Hacienda / Construction of the 18<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> Century Spanish Public Finance System. The Governance of Public Finances**

**13 RAFAEL TORRES-SÁNCHEZ & MICHEL BERTRAND & ANNE DUBET & SERGIO SOLBES FERRI**  
 Introducción / Introduction

**19 ANNE DUBET**  
 La suspensión de pagos de 1739: ¿una medida de «buen gobierno» de la Hacienda? / The Suspension of Payments of 1739: A Measure of «Good Governance» of Royal Finances?

**57 JOSÉ MIGUEL DELGADO BARRADO**  
 Entre Reyes y Ministros de Hacienda. Bernardo Francisco Aznar y el «nodo 1732» / Between Kings and Ministers of Finance. Bernardo Francisco Aznar and the «1732 Node»

**85 ANA M<sup>a</sup> COLL COLL**  
 La gestión de la Hacienda en un territorio *in medio mari*: la Intendencia de Mallorca en el siglo XVIII / The Public Finances Management in a Territory *in Medio Mari*: The Intendancy of Majorca in the Eighteenth Century

**113 GUILLAUME GAUDIN**  
 Cifras al servicio de la grandeza del Rey Católico. Las finanzas del Imperio vistas desde el Consejo de Indias a mediados del siglo XVII / Figures in the Service of the Greatness of the Catholic King. The Finances of the Empire Seen from the Council of the Indies in the Middle of the Seventeenth Century

**135 ROBERTA GIANNUBILO STUMPF**  
 Las reformas para la fiscalización de los funcionarios de la Hacienda portuguesa en Ultramar en la segunda mitad del XVIII / The Reforms of the Inspection of the Officials within the Portuguese Treasury Overseas in the Second Half of the 18<sup>th</sup> Century

**163 MARIE-LAURE LEGAY**  
 El gobierno de la Hacienda y la cuestión monetaria en los Países Bajos españoles y austriacos (Siglos XVI-XVIII) / The Government of Finances and the Currency in Spanish and Austrian Netherlands (16<sup>th</sup> - 18<sup>th</sup> Centuries)

### Miscelánea · Miscellany

**181 ENRIQUE MILÁN CORONADO**  
 Controlar y reformar: la visita al consejo de hacienda de Lope de los Ríos (1664-1667) / Control and Reform: The Visit to Lope de los Ríos' the Finances Council (1664-1667)

**211 FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PÉREZ**  
 La resistencia a la clausura en los monasterios femeninos de Mallorca durante el siglo XVIII / The Resistance to the Enclosure in the Feminine Monasteries of Majorca during the XVIII<sup>th</sup> Century

**233 VÍCTOR ECHARRI IRIBARREN**  
 El proyecto del ingeniero Carlos Robelin para las fortificaciones

de Puebla de Sanabria en 1722 / Engineer Carlos Robelin's Project for the Fortifications of Puebla de Sanabria in 1722

**265 FRANCISCO VALVERDE FERNÁNDEZ**  
 El patrimonio municipal de Torrefranca y Torremilano, hoy Dos Torres (Córdoba), en la Edad Moderna / The Municipal Patrimony of Torrefranca and Torremilano, Nowadays Dos Torres, in the Modern Age

**291 ANTONI PICAZO MUNTANER**  
 Las judaizantes del Reino de Mallorca. La resistencia religiosa de las chuetas en el siglo XVII / The Judaists of the Kingdom of Mallorca: The Religious Resistance in the Seventeenth Century

**307 ANA MARÍA PARRILLA ALBUERNE y JESÚS HÉCTOR TREJO HUERTA**  
 Pedro Quesada, del campo de batalla a la burocracia americana: un ejemplo de versatilidad (1784-1833) / Pedro Quesada, from the Battlefield to the American Bureaucracy: An Example of Versatility (1784-1833)

**335 JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ SOLÍS**  
 La Monarquía de España desde Castilla. Identidad y reinos en la obra de Pedro Salazar de Mendoza / The Monarchy of Spain from Castile. Identity and Kingdoms in Pedro Salazar de Mendoza's Work

### Taller de historiografía · Historiography Workshop

#### Ensayos · Essays

**363 ISABEL LOBATO FRANCO**  
*Cataluña en la Carrera de Indias*, treinta y cinco años después. Lo que queda por hacer / *Cataluña en la Carrera de Indias*, Thirty Five Years Later. What Remains to Be Done

#### Reseñas · Book Review

**379** Torremocha Hernández, Margarita y Corada Alonso, Alberto (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia. (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)* (ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ)

**385** Valladares, Rafael (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661* (IMANOL MERINO MALILLOS)

**393** Angulo Morales, Alberto y Aragón Ruano, Álvaro (eds.), *Recuperando el Norte. Empresas, capitales y proyectos atlánticos en la economía imperial hispánica* (SERGIO GUTIÉRREZ CANTERO)

**401** García Hurtado, Manuel-Reyes (ed.), *El Siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces* (MARÍA RUIZ ORTIZ)

**403** Frago, João & Gonçalo Monteiro, Nuno (organizadores), *Um reino e suas repúblicas no atlântico. Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII* (FRANCISCO PRECIOSO IZQUIERDO)

**407** Ribot, Luis & Iñurrítegui, José M<sup>a</sup> (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700* (AITOR DÍAZ PAREDES)